



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADALID ALDANA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE HIDALGO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN PACHUCA, EN LO SUCESIVO “CANACINTRA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ CRUZ CUREÑO JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegada:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1° y 5° de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-D del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5°, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 12 y Tercero, numeral 12, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Hidalgo.

I.5. Que la Lic. Adalid Aldana Rodríguez, fue nombrada por la Titular de la "Prodecon", como Delegada en el Estado de Hidalgo, el día 1° de marzo de 2014 y fue ratificada el día 20 de mayo de 2014 por el Órgano de Gobierno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con sede en la Ciudad de Pachuca, con circunscripción en ese Estado.

I.6. Que la Lic. Adalid Aldana Rodríguez, en su carácter de Titular de la Delegación Hidalgo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Camino Real de la Plata No. 431 Planta Baja, Fraccionamiento Zona Plateada, Colonia Venta Prieta, C. P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. De "CANACINTRA" por conducto de su Presidente:



II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 13982, de fecha 12 de enero de 1942, protocolizada ante la fe del Licenciado Rafael Del Paso, Titular de la Notaría Pública No. 48 (cuarenta y ocho) de la Ciudad de México, D.F., inscrita en el registro Público, bajo el número 135, fojas 376, sección Cuarta del libro 6 de sociedades y asociaciones civiles.



II.2. "CANACINTRA" Representa, Defiende y Promueve, bajo el marco legal y de los valores expresados en la Carta de la Tierra, los intereses de los socios y del sector INDUSTRIAL de México, influyendo eficazmente en el desarrollo, sustentabilidad, innovación, competitividad e integración de industrias, sectores y regiones, mediante servicios de alta calidad articulados por el Centro Integral de Servicios. Como Cámara Industrial líder que posiciona sus propuestas ante los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con el poder legislativo, que finca su fortaleza en la vinculación, la inteligencia y el desarrollo empresarial y cuenta con amplia gama de servicios de innovación que la ubica como referente en el diseño de políticas públicas y responsabilidad social empresarial. Sus objetivos son:

- a. Realizar un modelo de planeación estratégica con alcance regional y sectorial para CANACINTRA.
- b. Identificar el potencial y vocaciones productivas presentes y futuras de las regiones.
- c. Inducir los conceptos y modelos de articulación estratégica, integración productiva y los sistemas regionales de innovación.

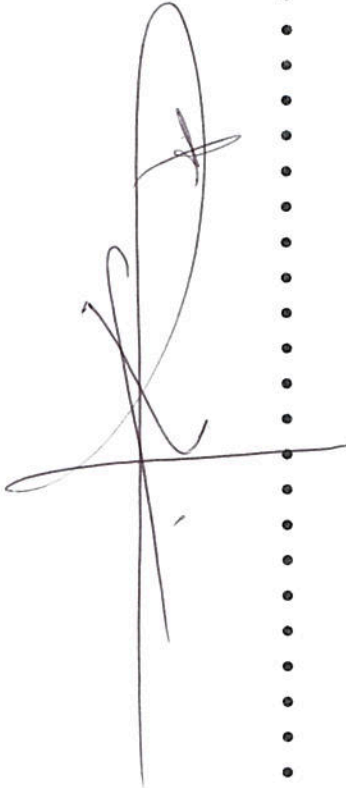
d. Revisar el concepto de ecosistemas de innovación para proyectos productivos integrales.

e. Concertar una red de acuerdos sectoregionales de articulación estratégica para el proyecto de competitividad sectoregional de CANACINTRA.

f. Perfilear proyectos de impacto sectoregional en las delegaciones de CANACINTRA vinculadas a la región.

II.3. Que atiende de acuerdo a su circunscripción, a los siguientes municipios en el Estado de Hidalgo:

- Acatlán
- Acaxochitlán
- Actopan
- Agua Blanca de Iturbide
- Ajacuba
- Alfajayucan
- Almoloya
- Apan
- El Arenal
- Atitalaquia
- Atlapexco
- Atotonilco el Grande
- Atotonilco de Tula
- Calnali
- Cardonal
- Chapantongo
- Chapulhuacán
- Chilcuautla
- Eloxochitlán
- Emiliano Zapata
- Epazoyucan
- Francisco I. Madero
- Huasca de Ocampo
- Huautla
- Huazalingo
- Huehuetla
- Huejutla de Reyes
- Huichapan
- Ixmiquilpan
- Jacala de Ledezma
- Jaltocán
- Juárez Hidalgo

- 
- 
- Lolotla
 - Metepec
 - San Agustín Metzquitlán
 - Metztlán
 - Mineral del Chico
 - Mineral del Monte
 - La Misión
 - Mixquiahuala de Juárez
 - Molango de Escamilla
 - Nicolás Flores
 - Nopala de Villagrán
 - Omitlán de Juárez
 - San Felipe Orizatlán
 - Pácula
 - Pisaflores
 - Progreso de Obregón
 - San Agustín Tlaxiaca
 - San Bartolo Tutotepec
 - San Salvador
 - Santiago de Anaya
 - Singuilucan
 - Tasquillo
 - Tecozautla
 - Tenango de Doria
 - Tepeapulco
 - Tepehuacan de Guerrero
 - Tepeji del Río de Ocampo
 - Tepetitlán
 - Tetepango
 - Tezontepec de Aldama
 - Tlanguistengo
 - Tlahuelilpan
 - Tlahuiltepa
 - Tlanalapa
 - Tlanchinol
 - Tlaxcoapan
 - Tolcayuca
 - Tula de Allende
 - Villa de Tezontepec
 - Xochiatipan
 - Xochicoatlán
 - Yahualica
 - Zacualtipán de Ángeles
 - Zapotlán de Juárez
 - Zempoala
 - Zimapan.

II.4. Que su Presidente, el Ing. José Cruz Cureño Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Acta de Asamblea celebrada el 06 de febrero de 2014 y cuya protocolización notarial se encuentra en trámite ante la fe del Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, Titular de la Notaria No. 8 (ocho) de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el número 53544 del libro 2317, de fecha 6 de febrero de 2014; cabe aclarar que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

II.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún km. 5.5, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42180.

III.- De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo y que en este acto no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**CANACINTRA**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a. Prestar a “**CANACINTRA**” y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la **"CANACINTRA"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la **"CANACINTRA"** y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas, tratándose de impuestos coordinados, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **"CANACINTRA"** y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5º, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la **"CANACINTRA"** y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la **"CANACINTRA"** como pagadores de impuestos. Para lo anterior **"LAS PARTES"** participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contar con relación directa y permanente con la **"CANACINTRA"**, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la **"CANACINTRA"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

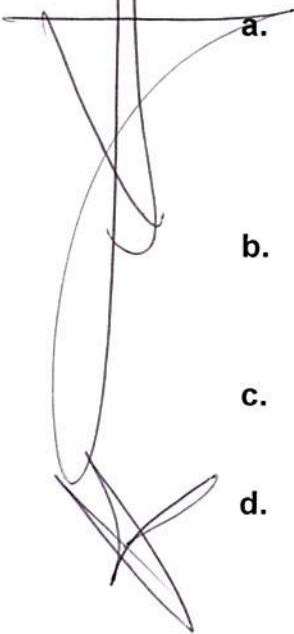
II. De la **"CANACINTRA"**:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"** en

los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.

- 
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, que se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales o Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
 - d. Cuando lo estime conveniente, presentar a consideración y análisis de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
 - e. Facilitar a **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
 - f. Propiciar la participación de la **"PRODECON"** en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

III. Compromisos comunes entre la **"PRODECON"** y la **"CANACINTRA"**:

- 
- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y a través de la organización de concursos, e impartición de talleres, cursos y conferencias.
 - b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta la **"PRODECON"** y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
 - c. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la **"CANACINTRA"**, sus asociados e invitados permanentes y especiales.
 - d. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.

- e. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios e información, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas **"PARTES"**.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para **"LAS PARTES"**, cuando se estime conveniente para la ejecución del objeto de este instrumento.
- g. Promover y difundir las actividades, programas y material que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la **"PRODECON"**:

La Titular de la Delegación Hidalgo, **Lic. Adalid Aldana Rodríguez.**

Por la **"CANACINTRA"**:

El Titular de la Presidencia, el Ing. José Cruz Cureño Juárez.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **"LAS PARTES"** deban celebrar instrumento modificadorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un periodo indefinido, sin embargo, podrá darse

por concluido mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio o de sus anexos, deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio y con el objeto de realizar actividades específicas, la “**PRODECON**” y la “**CANACINTRA**” podrán suscribir Convenios Específicos donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento como Anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto y a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “**LAS PARTES**”.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 18 (dieciocho) días del mes de junio del año 2014 (dos mil catorce).

TITULARES

Por la "PRODECON"

Por la "CANACINTRA"



Lic. Adalid Aldana Rodríguez
Delegada en el Estado de Hidalgo de
la Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente



Ing. José Cruz Cureño Juárez
Presidente de la Cámara Nacional de la
Industria de la Transformación
Delegación Pachuca

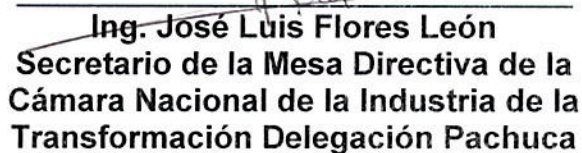
TESTIGOS

Por la "PRODECON"

Por la "CANACINTRA"



Lic. Miguel Ángel Pérez Martínez
Subdelegado en el Estado de
Hidalgo de la Procuraduría de la
Defensa del Contribuyente



Ing. José Luis Flores León
Secretario de la Mesa Directiva de la
Cámara Nacional de la Industria de la
Transformación Delegación Pachuca

